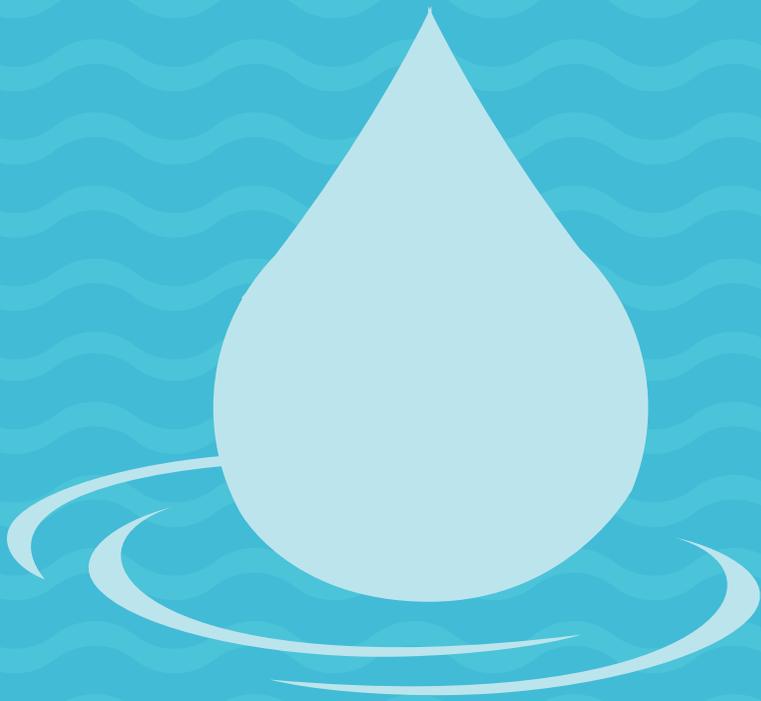


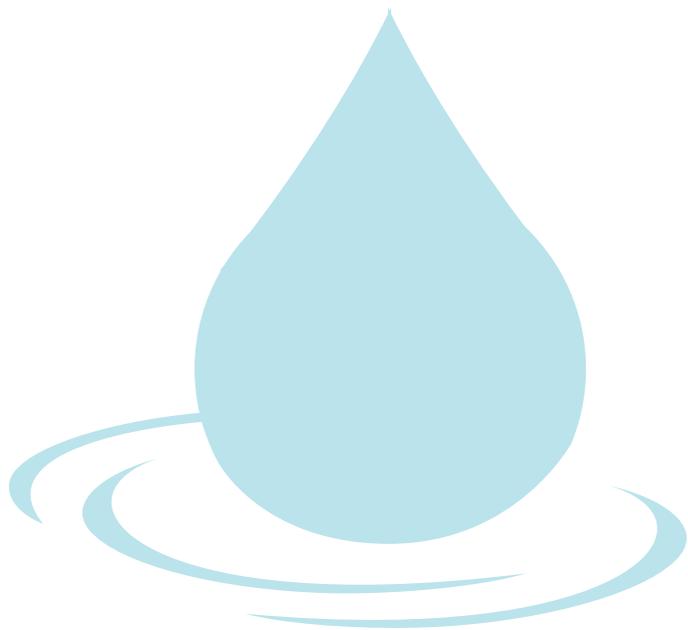
Derecho al agua



y al saneamiento

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derecho al agua



y al saneamiento

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto

Armando Palacios Sommer

Revisión de texto

Diana Montiel Reyes, Ángela Marines Ambriz ,
Gloria Irma González Treviño / Transformarte2.0, A.C.

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Agustín Martínez Monterrubio
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elizaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho al agua y al saneamiento

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

¿Qué es el derecho al agua y saneamiento?

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el derecho humano al agua y al saneamiento es esencial para la realización de todos los derechos humanos.¹ Sin agua potable –sin el suministro suficiente y continuo–, la vida no prospera ni prospera la libertad individual. Aunado al acceso al agua está el acceso al saneamiento, importante para la dignidad humana y la vida privada, pues es uno de los principales mecanismos para proteger la calidad del agua.²

Toda persona debe disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.³

- **Agua suficiente.** En cuanto a la disponibilidad (agua suficiente), se estima que se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona por día para cubrir necesidades básicas y evitar amenazas para la salud.⁴
- **Agua salubre.** El saneamiento se traduce en que esté libre de microorganismos o sustancias de diferentes tipos (contaminantes) que afecten la salud.
- **Agua aceptable.** Por aceptable se entiende que presenta su olor, sabor y color característicos (no huele a cloro, no muestra

¹ “El derecho humano al agua y al saneamiento.” Disponible en <http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml>. Para más detalles, revisar la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 64/292, El derecho humano al agua y al saneamiento, del 28 de julio de 2010, disponible en: <https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S>

² ONU: *Derecho humano al agua y al saneamiento, nota para los medios*. Se hace referencia a la Observación General número 15, de noviembre de 2002, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_media_brief_spa.pdf>.

³ *Idem*.

⁴ Idealmente, se establece en 100 litros por persona por día, aunque el argumento es más detallado que esto. Véase: Guy Howard y Jamie Bartram, *Domestic Water Quantity, Service, Level and Health*, Génova, World Health Organization, 2003. Disponible en: <http://www.who.int/water_sanitation_health/diseases/wsh0302/es/>.

partículas suspendidas, no tiene sabor a minerales o metal y no tiene color turbio).

- **Agua accesible.** Esta característica supone que la persona tiene agua en su casa, trabajo, escuela, hospital, en tránsito o en cualquier lugar en que pueda requerirla. Asimismo, se deben realizar ajustes razonables para que diferentes personas (con discapacidad, personas adultas mayores) tengan el mismo acceso.⁵
- **Agua asequible.** Esto implica que toda persona debe tener acceso al agua, independientemente de su condición socioeconómica, pertenencia a un grupo de población vulnerable y de su capacidad de pago.

La responsabilidad de cumplir estas cinco obligaciones recae en instancias gubernamentales. En la Ciudad de México, en concreto, son el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las 16 alcaldías las instancias encargadas de implementar lo que se especifica en la normatividad internacional, nacional y local.

⁵ Los ajustes razonables consisten en modificaciones y adaptaciones del entorno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad en todas las situaciones particulares que éstas puedan encontrarse, a fin de permitir el acceso o el ejercicio de sus derechos y su participación comunitaria en plenitud, siempre que no suponga una carga indebida para dar cumplimiento a las obligaciones de igualdad y no discriminación y de accesibilidad universal.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho al agua y saneamiento?

Como sucede con todos los derechos humanos, el derecho al agua impone tres tipos de obligaciones al Gobierno: las obligaciones de *respetar*, *proteger* y *cumplir*.

- **Respetar.** La obligación de respetar exige que el Gobierno se abstenga de interferir directa o indirectamente en el ejercicio del derecho al agua.
- **Proteger.** La obligación de proteger exige que el Gobierno impida a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua. Por terceros se entiende particulares, grupos, empresas y otras entidades, así como quienes actúen en su nombre.
- **Cumplir.** La obligación de cumplir se puede subdividir en la obligación del Gobierno de facilitar, promover y garantizar:
 - » Facilitar exige que la adopción de medidas positivas que permitan y ayuden a los particulares y las comunidades a ejercer el derecho.
 - » Promover implica difundir información adecuada acerca del uso higiénico del agua, la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir los desperdicios de agua.
 - » Garantizar es hacer efectivo el derecho en los casos en que los particulares o los grupos no están en condiciones, por razones ajenas a su voluntad, de ejercer por sí mismos ese derecho con los medios a su disposición.⁶

⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General número 15, El derecho al agua, 2002. Disponible en: <https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN15>.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento?

El Gobierno debe proteger y garantizar el ejercicio del derecho humano al agua y al saneamiento observando los principios de igualdad y no discriminación. Además, debe implementar las medidas necesarias a fin de garantizar la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad de ese recurso para todas las personas.

- En cuanto a la **disponibilidad**, el tema es cuántos litros se reciben al día o si a cualquier hora se puede abrir la llave, recibir el líquido y satisfacer necesidades fisiológicas y de higiene. El tandeo y las pipas, aunque no son soluciones óptimas, ayudan a dar cumplimiento a la disponibilidad, pues cumplen con la normatividad en derechos humanos y suplen las limitaciones que se presentan en el suministro por la red de agua.
- La **aceptabilidad** supone que el agua presente su olor, sabor y color característicos, así como que no incluya partículas suspendidas, por ejemplo. Sin embargo, no se puede observar directamente todo lo que incluye el agua; para ello se requieren análisis químicos. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México está obligado a realizarlos y hacerlos públicos. Al consultar la página de internet deberíamos poder verificar la calidad del agua en la zona en que vivimos y así determinar si ésta se mantiene dentro de los parámetros que establece la normatividad, los cuales deben ser claramente explicados. La tubería por la que se transporta el agua debe ser adecuada y ayudar a mantener la potabilidad. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México debería reportar esta información o, en su defecto, las alcaldías.
- La **accesibilidad** indica que la persona tiene agua en cualquier lugar de la Ciudad. Ello debe incluir los ajustes razonables para que personas con discapacidad tengan acceso al agua o que las poblaciones callejeras no tengan la necesidad de buscar fugas o crear tomas clandestinas.⁷ Una persona con discapacidad o adulta mayor

⁷ En este contexto, que toda persona pueda tener la misma posibilidad de acceso al agua sin que ello implique costos excesivos para quien realiza el ajuste.

no debería tener la necesidad de acarrear agua para su consumo personal.

- La **asequibilidad** se traduce en que la condición socioeconómica de la persona no sea un criterio para tener acceso al agua. El costo de traer o extraer el agua puede o no ser pagado por la persona. Que la persona no pueda pagar el costo del agua no debe traducirse en una reducción en el acceso.⁸

⁸ Véase: *Informe del Primer Encuentro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Centroamérica sobre el Derecho Humano al Agua*. 2014, 7. Guatemala: Procurador de los Derechos Humanos. Disponible en: <<https://www.pdh.org.gt/biblioteca/category/10-informes-especiales.html?download=65:informe-derecho-humano-al-agua-y-al-saneamiento&start=20>>. Asimismo, véase: *Asequibilidad de servicios para todos y los derechos humanos al agua potable y al saneamiento*. Disponible en: <<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Water/affordabilityleaflets-panishfinal.pdf>>.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y de aquellas que prestan servicio público pueden considerarse una falta administrativa, un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de querrela ^a prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho al agua y al saneamiento?

Si una persona considera que su derecho al agua y al saneamiento lo vulnera alguna persona o autoridad, tiene a su disposición los medios de protección y defensa siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**⁹ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.
- » Demanda ante el **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, así como solicitud de defensoría jurídica y orientación. Teléfonos: 5002 0179, 5002 0184 y 01 800 044 0054.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona particular o servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcd-mx@cdmx.gob.mx

⁹ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1º de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.
- » Queja ante el **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** por falta de suministro de agua potable, problemas con el drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización. Teléfono: 01 800 014 2482.

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho al agua y al saneamiento?

El Gobierno de la Ciudad requiere la cooperación de las personas y la vigilancia social. Por ejemplo, es sencillo para las personas vecinas en una calle observar una fuga de agua y reportarla al Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Como ciudadanía, es nuestra responsabilidad cuidar de este recurso escaso, por ejemplo, no contaminarlo ni desperdiciarlo, y usarlo en forma racional, es decir, cerrar la llave cuando nos cepillamos los dientes, cuando nos enjabonamos, o no tirar aceite doméstico o industrial al drenaje, entre otras acciones..

Como ya se mencionó, la Organización de las Naciones Unidas establece que es un derecho humano recibir entre 50 y 100 litros por persona por día. Todo consumo por arriba de ese límite debe considerarse que afecta la capacidad de otras personas para consumir agua. Por ello debemos considerar no sólo lo que hacemos con el agua, sino cómo puede repercutir en el acceso de otras personas a ese recurso. Asimismo, el consumo presente de agua no debería afectar la posibilidad de que el consumo futuro, el de las nuevas generaciones, sea similar al que tienen las actuales.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.¹⁰

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también

¹⁰ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.

2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

Para saber más...

- Consejo Nacional de Investigación. *El agua y la Ciudad de México*. México, sin editorial, 1995. Disponible en: <<http://www.mmc.geofisica.unam.mx/iherrera/Libros/EIAguaYLa-CiudadDeMexico.pdf>>.
- Ley de Aguas del Distrito Federal. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/ficha-Ordenamiento.php?idArchivo=75461&ambito=estatal>>.
- López, Carlos Andrés, Luis Zambrano, Rafael Ruiz Ortega, et al. *El agua en México. Actores, sectores y paradigmas para una transformación social-ecológica*. México, FES-Transformación / Friedrich Ebert Stiftung, 2017. Disponible en: <<http://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/14377.pdf>>.
- Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 64/292, El derecho humano al agua y al saneamiento, 28 de julio de 2010. Disponible en: <https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S>.
- Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 2010 (A/HRC/RES15/9), Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento. Disponible en: <<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/166/36/PDF/G1016636.pdf?OpenElement>>.
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*. Tomo 3, Núcleo Seguridad humana, capítulo 6, "Derecho al agua y al saneamiento", México, 2016. Disponible en: <<https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/06Aguaysaneamiento.pdf>>.
- Tello Moreno, Luisa Fernanda. *La justiciabilidad del derecho al agua en México*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Justiciabilidad-Derecho-Agua_1.pdf>.
- Torres Bernardino, Lorena. *La gestión del agua potable en la Ciudad de México. Los retos hídricos de la CDMX: Gobernanza y sustentabilidad*. México, Instituto Nacional de Administración Pública, 2017. Disponible en: <https://www.researchgate.net/profile/Lorena_Torres_Bernardino/publication/316490742_Gestion_del_agua_potable_en_la_Ciudad_de_Mexico_Retos_Hidricos_para_la_CDMX_Gobernanza_y_Sustentabilidad/links/5a0f94640f7e9bd1b2bdcc4a/Gestion-del-agua-potable-en-la-Ciudad-de-Mexico-Retos-Hidricos-para-la-CDMX-Gobernanza-y-Sustentabilidad.pdf>.



Día Mundial del Agua



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de

Transformarte 2.0 A.C.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



PDHCDMX

DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

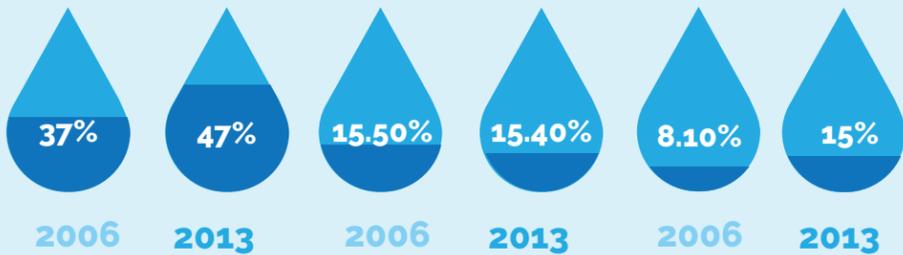
¿De dónde viene el agua?

Fuentes de abastecimiento de agua

Acuíferos

Importada¹

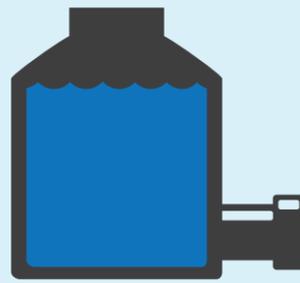
Aportaciones²



¹ Agua que se trae de los ríos Lerma y Cutzamala:

² Aguas superficiales, Río Magdalena, captaciones en manantiales y otras fuentes.

(Sacmex, Programa de Sustentabilidad y Gestión de los Servicios Hídricos, 2013-2018, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 17 de octubre de 2016)



Se consume el **DOBLE** de lo que se recarga por **LLUVIAS**

DEBIDO AL SOBREUSO DE LOS POZOS DEBE TRAERSE AGUA A LA CIUDAD PARA SATISFACER LA DEMANDA

La participación del acuífero local **aumentó**

10

puntos porcentuales

La contribución de los ríos Lerma y Cutzamala fue

0.1

puntos porcentuales menor

Las aportaciones adicionales **aumentaron**

6.9

puntos porcentuales

(Sacmex, 2013-2018)

¿Cómo usamos el agua?

Uso del agua en 2013

Uso doméstico

Uso industrial

Agua con pipa



(Inegi, tabulador Agua Suministrada - Tipo de toma - Entidad Federativa, 2013)

La Ciudad de México tiene el **mayor consumo** por habitante entre las principales **ciudades de América Latina**

CONSUMO promedio 32m³
por bimestre por vivienda

En 2011 existieron

PÉRDIDAS 42%

(fugas, agua no contabilizada y tomas clandestinas)

debido principalmente a la **edad de las redes de distribución** y al hundimiento en algunas regiones de la Ciudad.

(Sacmex, 2013-2018)

Dotación del agua

Disponibilidad de lavadora en la Ciudad de México



AUMENTÓ 27.20%
EN 10 AÑOS

(2000 a 2010)

(Sacmex, 2013-2018)

Disponibilidad del agua de la red pública en el ámbito de la vivienda



AUMENTÓ 13.48%
EN 10 AÑOS

(2000 al 2010)

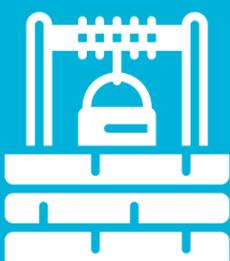
(Inegi, tabuladores de Vivienda, 2010)

Fuentes de abastecimiento

Alcaldía	Pozo profundo	Manantial
Álvaro Obregón	33	4
Azcapotzalco	31	0
Benito Juárez	26	0
Coyoacán	82	0
Cuajimalpa de Morelos	2	3
Cuauhtémoc	5	0
Gustavo A. Madero	9	0
Iztacalco	10	0
Iztapalapa	71	0
La Magdalena Contreras	6	3
Miguel Hidalgo	29	0
Milpa Alta	19	0
Tláhuac	22	0
Tlalpan	82	7
Venustiano Carranza	8	0
Xochimilco	78	0



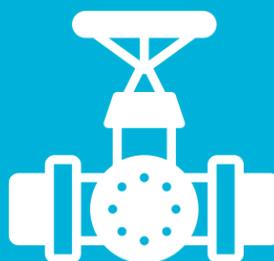
(Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México, 2017)



Problema 1

El agua de origen local es la fuente principal de suministro. La importación ha disminuido, pero se siguen explotando fuentes no renovables sin que se reponga lo usado.

(Sacmex, 2013-2018).



Problema 2

Ha disminuido el caudal y han aumentado las pérdidas, al tiempo que la desconfianza en el agua entubada ha acarreado repercusiones monetarias para las personas.